



Compromiso Presupuestal de Gasto –  
Comprobante.

Usuario Solicitante  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante  
Fecha y Hora Sistema

MHrasuarez RICHARD ALEX SUAREZ CASTILLO  
16-01-02-031 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE  
17/06/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15626 de fecha 2026-06-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	18626	Fecha Registro:	2026-06-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-031 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	19.307.464,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	19.307.464,00
Identificación: Cédula de Ciudadanía		Razón Social:	ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUEL	Tasa de Cambio:	0,00
Número:	592275083	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	80154898	Nombre:	ALONSO TRIANA AIMER FREDY	Tipo:	Ahorro
Identificación:	CAJA MENOR	Nombre:	VIÁTICOS	Estado:	Activa
Identificación:	80154898	Nombre:	VIÁTICOS	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE (E)

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	Tipo:	Fecha:
					39-7-20058-26	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	2026-06-17

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
R31 VALORACION CAPACIDAD PSICOFISICA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF		19.307.464,00	0,00	19.307.464,00	19.307.464,00
<b>Total:</b>						19.307.464,00	0,00	19.307.464,00	19.307.464,00


Objeto:

Expedido para soportar el contrato 39-7-20058-26, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PSICOLOGO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
DISAN AREA DE SANIDAD SUCRE	4-2	2026-12-31	19.307.464,00	19.307.464,00	NINGUNO

IT RICHARD ALEX SUAREZ CASTILLO  
Jefe de Presupuesto DISUC

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19-08-2015		
Versión: 2	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**

El Comandante Departamento de Policía Sucre, en uso de las facultades legales otorgadas mediante la Resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones y en desarrollo de lo consagrado en los Artículos 7 y 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, referentes a la aprobación de la garantía única.

CONTRATO No. **39-7-20058-26**

CONTRATISTA: **ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUIEL**

C.C. 64.563.228 de Sincelejo - Sucre

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como psicólogo PUN8 DINCO0127 para la unidad prestadora de salud sucre - grupo de incorporación sucre

VALOR DEL CONTRATO: \$ 19.307.464,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

PÓLIZA Nro. **BQ-100120533**

ANEXO: 0

Expedida el: **17/03/2026**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 3.861.492	17/06/2026	15/03/2027
Calidad del servicio	\$ 9.653.732	17/06/2026	15/11/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en (Sincelejo-Sucre), a los

18/06/20

  
**Coronel AIMER FREDY ALONSO TRIANA**  
 Comandante Departamento Policía Sucre

Elaboró: PT. Pedro L. Márquez Colón  
 Responsable de seguimiento contractual Upres Sucre  
 Revisado por: Julio Manuel Flórez Díaz  
 Responsable de seguimiento contractual Upres Sucre  
 Revisado por: IJ. Lázaro De Jesús Muñoz Higuera  
 Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre  
 Revisó: ST. María Emma Montiel Arrieta  
 Asesor Jurídico DESUC  
 Revisó: CT. Greisy Pérez Leiva  
 Jefe Unidad Prestadora Salud Sucre  
 Revisó: MY. Fredy Enrique Rubiano Castro  
 Jefe Administrativo DESUC

Desuc.upres@policia.gov.co  
 Calle 32 No. 8ª - 94 av. Argéllia  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

No. PÓLIZA	BQ-100120533	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28456929	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		17/06/2026		24:00 Horas Del	15/11/2027		
					N/A		N/A

<b>TOMADOR</b>	CONTRERAS CHARRASQUEL, ANA MARGOTH	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	64563228
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 14 N 13 147 APTO 1	<b>TELÉFONO</b>	3107073261
<b>ASEGURADO</b>	POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	800141100-5
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 19 NO 25-116	<b>TELÉFONO</b>	3114020005
<b>BENEFICIARIO</b>	POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	800141100-5
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 19 NO 25-116	<b>TELÉFONO</b>	3114020005

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.39-7-20058 -26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICÓLOGO PUN8 DINC00127 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE - GRUPO DE INCORPORACIÓN SUCRE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LA MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2026	24:00 Horas Del 15/03/2027	3.861.492,80	22.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/06/2026	24:00 Horas Del 15/11/2027	9.653.732,00	22.500,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 13.515.224,80</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
M Y S ASESORES ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITA	AGENCIAS	100,00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	45.000,00
<b>DESCUENTOS</b>	\$	
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	45.000,00
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	5.000,00
<b>IVA</b>	\$	9.500,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	59.500,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/06/2026
-------------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

**CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL-SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	BQ-100120533	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28456929	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	15/11/2027	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	17/06/2026		15/11/2027			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
							N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**

**GS-2026-073557 / DESUC - UPRES - 20.1**

Sincelejo, 19 de junio del 2026

Señor Subcomisario  
**ORLANDO DE JESUS ARRIETA CONTRERAS**  
Jefe Grupo de Incorporación Sucre  
Troncal occidente kilometro 2 vía Cartagena  
Corozal, Sucre.

Asunto: notificación, supervisión y remisión del contrato Nro. 39-7-20058-26.

En atención al contrato en el asunto, de manera atenta me permito informar al señor Subcomisario, que se surtieron los requisitos de legalización del contrato Nro. 39-7-20058-26, suscrito con la señora **ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUIEL** cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como psicólogo PUN8 DINCO0127 para la unidad prestadora de salud sucre - grupo de incorporación sucre". Con un presupuesto de **diecinueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 19.307.464,00) M/CTE**, vigencia 2026, por tal motivo, se remite copia del contrato y carta de inicio para los fines pertinentes.

Nro. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
39-7-20058-26	<b>ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUIEL</b>	\$ 19.307.464,00	\$ 19.307.464,00

**FECHA DE INICIO: 17-06-2026**

**FECHA FINAL: 17-11-2026**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014 en el CAPITULO XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7° **RESPONSABILIDAD:** El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000 Artículo 9° **FUNCIONES:** Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las

acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran. D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido

previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Igualmente, se debe hacer a llegar a la Oficina de Contratos del Comando de Departamento de Policía Sucre, de forma mensual, los informes de supervisión diligenciado, radicado y firmado una vez sean publicados en la plataforma SECOP II y al Sistema de información Módulo de contratación (MCT) del respectivo proceso.

**NOTA:** los informes de supervisión se deben elaborar y radicar en el GEPOL (gestor de documentos policial) de forma mensual en la fecha siguiente a la fecha de inicio del contrato; se hará recurrentemente hasta su finalización de forma mensual como informes de supervisión periódicos con el fin de dar cumplimiento a la medición de indicadores de gestión administrativo y contractual MCT.

Atentamente,

  
Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**  
Comandante Departamento de Policía Sucre

Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20058-26)

  
Elaboró: I.J. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ  
DESUC / UPRES

  
Revisó: I.J. LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA  
DESUC / GRUPO

  
REVISÓ: C.T. GREISY PÉREZ LEIVA  
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08ª-94 Avenida Argelia  
Desuc.upres@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**

**GS-2026-073561 / DESUC - UPRES - 20.1**

Sincelejo, 19 de junio 2026

Señora  
**ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUIEL**  
C.C. 64.563.228 de Sincelejo - Sucre  
PSICÓLOGO  
Sincelejo, Sucre. -

Asunto: notificación inicio ejecución del contrato Nro. 39-7-20058-26.

En atención al contrato en el asunto, respetuosamente me permito informar que se surtieron todos los requisitos de legalización y por tal motivo se debe empezar la ejecución del contrato Nro. 39-7-20058-26, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como psicólogo PUN8 DINCO0127 para la unidad prestadora de salud sucre - grupo de incorporación sucre". Con un presupuesto de diecinueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 19.307.464,00) M/CTE, vigencia 2026.

Nro. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
39-7-20058-26	<b>ANA MARGOTH CONTRERAS CHARRASQUIEL</b>	\$ 19.307.464,00	\$ 19.307.464,00

**FECHA DE INICIO: 17-06-2026**

**FECHA FINAL: 17-11-2026**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993 (octubre 28), Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, I. de las disposiciones generales **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o,

en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

(NOTA: El numeral 8° fue reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.)

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

(Ver el Fallo del Consejo de Estado 13180 de 1997.)

10. **Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así:** Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

**ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

(Ver el Artículo 19, Decreto Nacional 2150 de 1995.)

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

(Ver el Concepto del Consejo de Estado 1011 de 1997, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003.)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Atentamente,

  
Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**  
Comandante Departamento de Policía Sucre

Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20058-26)

  
Elaboró: IJ. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ  
DESUC / UPRES

  
Revisó: IJ. LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA  
DESUC / GRUPO

  
REVISÓ: CT. GREISY PÉREZ LEIMA  
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08<sup>a</sup>-94 Avenida Argelia  
3103012494  
Desuc.upres@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**